

76001400302820190050300
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.69 del 29 de Julio de 2020. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de Abril de 2021. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 362
Santiago De Cali, Trece (13) De Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190050300.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada señora **LAURA CAROLINA ZULUAGA GOMEZ** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede por secretaria a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$	1.300.000.M/CTE
TOTAL	\$	1.300.000 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Un Millón Trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.300.000.M/Cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **58** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria